

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 22 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020200012100

Se deniega la solicitud de emplazamiento, toda vez que la parte actora deberá cumplir con un requisito que impone la entidad receptora de la citación, que no se ha cumplido (fl. 39 C-1), es decir incluir en la dirección la anotación "DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL", a fin de ser debidamente recibida.

Paralelamente, dado que la citación del art. 291 enviada al correo electrónico del demandado, tuvo resultados positivos, deberá la actora perfeccionar la notificación con el envío del aviso de que trata el art. 292 ibídem, a la misma dirección electrónica aportada.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 39 de hoy 25 OCT 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

